



Guadalajara, Jalisco, a 13 de diciembre de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Lic. Norma Zúñiga Miramontes, Directora de Recursos Financieros del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante **Oficio OPDSSJ/DGA/DRF/250/2019**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación respecto a los servicios profesionales para la **"Captura contable del ejercicio 2019"**, la suscrita **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, actuando con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-095-2019**, de conformidad en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. De conformidad al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios – *"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos."*
- II. Que la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° establece Fracción X: *"Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;"*
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:
"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"
- IV. Y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *"Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante"*



este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

- V. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

- VI. Con fecha 05 de diciembre de 2019, mediante Oficio **OPDSSJ/DGA/DRF/250/2019**, la Lic. Norma Zúñiga Miramontes, Directora de Recursos Financieros de este Organismo, informa y solicita a la **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco con atención a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración lo que se transcribe a continuación:

*“Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a los servicios profesionales para **“Captura contable del ejercicio 2019”** a favor de la persona física **Severo Leopoldo Aguilar Navarro**, hasta por un monto de **\$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, del por la fuente de financiamiento de ingresos propios sub fuente Cuotas de Recuperación, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando los precios con referencia a la propuesta económica del prestador, en atención a la siguiente relación de hechos:*

- 1. Toda vez que el personal de esta Dirección participa y participo en las Jornadas de Capacitación Administrativas, la cual es un derecho a las prerrogativas de los trabajadores de este Organismo.*
- 2. Así como es de su conocimiento está próximo el periodo vacacional del 20 de diciembre de 2019 al 07 de enero de 2020.*
- 3. y aunado a esto el personal de contrato es limitado contando únicamente con seis contadores para las actividades de la línea de captura.*

Al realizar un diagnóstico sobre la captura de los registros contables se tiene un rezago que puede repercutir en la emisión del informe de cierre de cuenta pública, así como en la debida integración de los reintegros de los Recursos Federales, los cuales de acuerdo al oficio emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública número SHP/DGE/DCG/3951/2019 y en términos a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas “...a más tardar el 15 de enero de cada año deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las



transferencias Federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los Entes Públicos.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio:

"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

*Remitió el oficio **OPDSSJ/DGA/DRF/CCE/383/2019**, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la contratación del servicio solicitado, hasta por un monto de **\$550,00.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, al establecer en el mencionado oficio que se cuenta con suficiencia presupuestal del recursos Cuotas de Recuperación, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios."*

- VII. Con base en lo expuesto por la Lic. Norma Zúñiga Miramontes Directora de Recursos Financieros de este Organismo, a través del oficio OPDSSJ/DGA/DRF/250/2019, señalado en el punto que antecede, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, considera viable autorizar la excepción a la licitación para llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación del servicio denominado **"CAPTURA CONTABLE DEL EJERCICIO 2019"** a la persona física **SEVERO LEOPLDO AGUILAR NAVARRO**, hasta por un monto de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, **IVA incluido**, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y debido a que dicho proveedor cuenta con la capacidad suficiente para brindar el servicio de forma inmediata, derivado de los hechos señalados en el considerando VI, resultando además conveniente para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y



demás circunstancias disponibles sobre el servicio, tal y como se desprende de su proposición.

- VIII. Mediante Oficio **SSJ.DGA.961.2019**, signado por la **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se solicita a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración, con atención al L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, ambos de este Organismo, lo que se transcribe a continuación:

*"Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a efecto de que instruya a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del servicio denominado **"CAPTURA CONTABLE DEL EJERCICIO 2019"** a la persona física **SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO**, hasta por un monto de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, del recurso **Cuotas de Recuperación, con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, considerando los precios unitarios con referencia a la propuesta económica del proveedor, con base en el **OPDSSJ/DGA/DRF/250/2019**, la Lic. Norma Zúñiga Miramontes, Directora de Recursos Financieros de este Organismo, mismo del que anexo copia para su atención y seguimiento urgente, junto con la propuesta técnica y económica original de la persona física **SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO**, para que las mismas sean tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación, por los argumentos vertidos en la misma solicitud.*

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 99 de su Reglamento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente." (SIC).

- IX. Con fecha 05 de diciembre de 2019, la Lic. Victor Manuel Nuñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo, remitió al la Lic. Gabriela Serratos Fernandez, Directora General de Administración, el memorándum **OPDSSJ/DGA/DRF/CCE/383/19**, a través del cual se informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco *"...esta en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contratarse con motivo de las compras señaladas en el primer párrafo ("...en el cual solicita suficiencia presupuestal para la contratación de servicios profesionales independientes y poder contar con servicios contables externos que permitan lograr el cierre financiero de este organismo...")"*, anterior, de hasta por un monto de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** de la partida presupuestal general 3000 SERVICIOS GENERALES, partida presupuestal específica 33104 (Otras asesorías para la operación de programas) por la fuente de **Financiamiento Ingresos Propios Sub-fuente Cuotas de Recuperación.**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

- X. En atención a todo lo previamente expuesto, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud



Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO .

Primero.- Resulta indispensable y necesario garantizar la debida reintegración de los recursos Federales destinados a un fin específico que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos y que se deberán entregarse a la Tesorería de la Federación, conforme se establece en las reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, y acorde a lo anteriormente señalado es fundamental contar con la contratación de un servicio profesional independiente y poder contar con servicios contables externos que permitan lograr el cierre financiero denominado "**Servicio de Captura Contable del Ejercicio 2019**", con la finalidad de proteger y tutelar los recursos no devengados y reintegrarlos a la Federación.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la contratación del referido servicio mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la contratación se ajusta a la suficiencia presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la persona física **SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO**, hasta por un monto de **\$550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado**, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **18 de diciembre de 2019 y concluirá el día 08 de enero de 2020**, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio, así como a los anexos que se encontrarán nominados y detallados en el contrato respectivo.

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----



Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la persona física **SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.- Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y fungen como testigos, la Directora General de Administración, Lic. Norma Zúñiga Miramontes, Directora de Recursos Financieros y el Director de Recursos Materiales, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. -----

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.

Directora General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Norma Zúñiga Miramontes.

Directora de Recursos Financieros del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.

Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Luis Adrian Jarero Figueroa.

Jefe del Departamento de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-095-2019** de fecha 13 de diciembre de 2019.